

## NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla DEIP, 07 de febrero de 2025

Señor  
**KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA**  
Presidente – VEERJURIDICA  
Ciudad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011), y en vista de que no emitió su consentimiento para comunicarle por medios electrónicos la Resolución N°0001010 del 26 de diciembre de 2024, emitida por esta entidad, la cual está asociada a las solicitudes de los Radicados ENT-BAQ-012929, 012939 y 012940 de 2024, resulta necesario acudir al trámite de la Notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para dar a conocer la existencia y contenido de la **Resolución N°0001010 del 26 de diciembre de 2024**. Se deja constancia que contra la referida resolución procede recurso de reposición.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde 07 de febrero de 2025 siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día 13 de febrero de 2025

La Notificación de la **Resolución N°0001010 del 26 de diciembre de 2024**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día 14 de febrero de 2025

Anexo: Copia de la Resolución N°0001010 del 26 de diciembre de 2024.

Atentamente,



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaborado: Juvenal Cudris Bustamante – Contratista  
Revisó: Karen Cecilia Arcón Jiménez – Profesional Especializado  
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección

RESOLUCIÓN No. **0001010** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE DOS DERECHOS DE PETICION**

EL suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales señaladas en la Leyes 99 de 1993 y Ley 1755 del 30 de junio de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el día 16 de diciembre de 2024 la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado – VEERJURIDICA, por intermedio de su Presidente, el señor Kevin Oliver Keep Arrieta, presentó un Derecho de Petición solicitando, en resumen, lo siguiente: información y documentación pre contractual, contractual, presupuestal y financiera del contrato 297 de 2023 celebrado entre el CONSORCIO DISTRITOS DEL SUR y LA CRA, cuyo objeto es: “*REHABILITACIÓN DE LA TERCERA ETAPA FUNCIONAL DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTALUCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.*” Dicha petición fue radicada en la CRA bajo el consecutivo interno N°0012929 de 2024.

Que el día 16 de diciembre de 2024, mediante el Radicado N°0012939/2024, el señor Kevin Oliver Keep Arrieta, actuando en calidad de Presidente de la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado – VEERJURIDICA nuevamente requirió información asociada al Contrato 297 de 2023 celebrado entre la CRA y el Consorcio Distritos del Sur.

Que el día 16 de diciembre de 2024, mediante el escrito radicado bajo el consecutivo interno N°012940/2024, el señor Kevin Oliver Keep Arrieta, actuando en calidad de Presidente de la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado (VEERJURIDICA), presentó ante esta Entidad un escrito en el que manifiesta:

*“... **ASUNTO:** SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL CONTROL PREVENTIVO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION PUBLICA RELACIONADA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0297”*

*(EL suscrito **KEVIN OLIVER KEEP** identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**, inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias y en ejercicio de las facultades que nos otorga la LEY 850 DE 2003 (estatuto de veedurías ciudadanas), FORMULAMOS ante ustedes **DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA OBSERVACION EN REFERENCIA**, en virtud de la ley 1755 de 2015, toda vez que, la suscrita veeduría nacional realizo una auditoria de fiscalización, vigilancia y control social de manera presencial analizando todos los documentos de la etapa post contractual los cuales fueron verificados con eficiencia y a cabalidad por **VEERJURIDICA..**)*

**(PETICION)**

**(PETICION PRIMERA:** Sírvase aceptar el presente **DESISTIMIENTO** expreso de las solicitudes en referencia.)

RESOLUCIÓN No. **0001010** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE DOS DERECHOS DE PETICION**

Que el Artículo 18 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", establece:

*"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y en virtud del principio de economía, la Corporación aceptará de manera conjunta el Desistimiento Expreso de las Peticiones Nos. 12929 y 12939 de 2024, ambas presentadas por la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado – VEERJURIDICA

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado – VEERJURIDICA, a través de su Presidente, el señor Kevin Oliver Keep Arrieta, desistió expresamente de los derechos de petición radicados internamente en la CRA bajo los consecutivos Nos.0012929 del 16 de diciembre de 2024 y 0012939 del 16 de diciembre de 2024; y en consecuencia, archívense los expedientes correspondientes a las solicitudes 0012929 y 0012939 de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.


**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**26.DIC.2024**



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Juvenal Cudris Bustamante – Contratista   
Revisó: Karen Cecilia Arcón Jiménez – Profesional Especializado.  
Vo Bo: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.